



APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, **SUSCRITO** ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISERIAL DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES, REGIÓN DEL L. G .B. O'HIGGINS Y LA ORGANIZACIÓN CULTURAL **ARTÍSTICA** LA **FACHA PÚBLICO CONCURSO** DEL **FONDO NACIONAL** DE **DESARROLLO** LAS CULTURAL Y ARTES, ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, LÍNEA DE CIRCULACIÓN REGIONAL, CONVOCATORIA 2018, **FOLIO** 469573.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

006

RANCAGUA, 12 A

13 ABR. 2018

VISTOS:

1°) Ley Nº 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en especial, lo dispuesto en el Título II, Párrafo 1º de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; 2°) Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; 3º) Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 4°) Ley N° 21.053, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2018; **5°)** Resoluciones Nº 1.600 de 2008, y N° 10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República; **6°)** Resolución Exenta N° 24, de 2018, del Ministerio de las Culturas las Artes y el patrimonio que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas las Artes y el Patrimonio; 7°) Decreto N° 6 del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio que designa a doña Lucía Muñoz Sandoval Secretaria Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio región de O'Higgins; 8°) Resolución Exenta N° 2097 de 2017, que aprueba bases; 9°) Resolución Exenta Nº 36 de 2018, que fija selección y no selección, ambas dictadas en el marco del concurso público convocatoria 2018 de la Línea de Circulación Regional, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

- 1º Que la Ley Nº 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, entre otros.
- **2°** Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.
- **3°** Que para cumplir las finalidades descritas se creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes cuya objeto es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, con exclusión de las materias cubiertas por la Ley N° 19.227 de Fomento del Libro y la Lectura, la Ley 19.928 sobre Fomento de la Música Nacional y la Ley 19.981 sobre Fomento Audiovisual.

- **4°** Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, éste se encontrará administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Por su parte el artículo 39 de la Ley N° 21.045, establece que para todos los efectos será la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, administrando todas las materias que no tengan relación con patrimonio, por tanto, el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes forma parte de la mencionada Subsecretaría.
- **5°** Que en cumplimiento de sus atribuciones, el ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, actual Subsecretaría de las Culturas y las Artes convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes para el financiamiento de proyectos en el ámbito regional, Convocatoria 2018, Línea de Circulación Regional, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta Nº 2097, de 2017.
- **6°** Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 36 de 2018, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en el concurso individualizado en el considerando precedente.
- **7°** Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° 469573, cuyo Responsable es La Organización Cultural y Artística La Facha Pobre, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución de proyecto y transferencia de recursos.
- **8°** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo.
- **9°** Que por otro lado se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo, salvo las excepciones señaladas en dicha resolución.
- 10° Que sin perjuicio que el convenio de ejecución se firmó con fecha 03 de marzo de 2018, la tardanza en la confección la Resolución Exenta que aprueba dicho documento, se origina por un exceso de requerimientos de la Sección de Fondos Concursables, lo cual resulta un hecho absolutamente ajeno a la voluntad del Servicio.
- 11º Que sin perjuicio, de lo expuesto anteriormente, resulta procedente referirse a la oportunidad en que se confecciona la resolución que aprueba el convenio de ejecución en comento. En ese sentido resulta pertinente mencionar que el artículo 52 de la Ley 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, consagra el principio de la irretroactividad como regla general: "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".
- 12° Que, en virtud de lo anterior, habiendo disponibilidad presupuestaria y según lo dispuesto por la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, resulta necesario, dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el Convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto, ya mencionado, a fin de evitar vicios en el procedimiento.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: TIENE POR APROBADO, con efecto retroactivo el Convenio de Ejecución de Proyecto y transferencia de recursos, Folio Nº 469573, financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Concurso Público Convocatoria 2018, en la Línea de Circulación Regional, ámbito regional de financiamiento, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SEREMI DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES REGIÓN DEL L. G. B. O'HIGGINS - Y- ORGANIZACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA LA FACHA POBRE FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, LINEA DE CIRCULACIÓN REGIONAL MODALIDAD DE CIRCULACIÓN NACIONAL, CONVOCATORIA 2018, FOLIO Nº 469573

En Rancagua de Chile, a 04 de abril de 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas y las Artes, región de O'Higgins, en adelante la SEREMI, representada para estos efectos por la Secretaria Regional Ministerial de las Culturas y las Artes, doña Lucía Muñoz Sandoval, ambos domiciliados en Gamero N° 551, Rancagua, Región del L. G. B. O'Higgins, por una parte; y por la otra, La Organización Cultural y Artística La Facha Pobre, rol único tributario N° representada legalmente por don Tomás Francisco Gómez Ruiz, cédula de identidad N° , ambos domiciliados en Región Metropolitana de Santiago, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto y transferencia de recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente Convenio de Ejecución de Proyecto y transferencia de recursos se suscribe en el marco de la Convocatoria 2018 de la Línea de Circulación Regional, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, convocado por el ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, actualmente Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio, mediante Resolución Exenta Nº 2.097, de 2017, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria.

En este sentido, se deja constancia que de conformidad con el artículo 28 de la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, será administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Asimismo, cabe hacer presente que la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley Nº 21.045 Que crea el Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio, es para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, administrando todas las materias que no tengan relación con patrimonio, por tanto, el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes forma parte de la mencionada SUBSECRETARÍA.

Por su parte el artículo 35 de la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes indica que la Ley de presupuesto del sector público determinará cada año los recursos que se destinarán al Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, indicando que se efectuará anualmente la distribución de los recursos del Fondo, propiciando un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones. Así la Ley Nº 21.053 que fija el presupuesto para el sector público para el año 2018, contempla en la partida 09, capítulo 16, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 097, glosa 07 los montos que se destinarán a proyectos de carácter nacional y regional del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.

SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS. El Proyecto Folio Nº 469573 titulado "Presentación obra Señores, no se hagan ilusión en Segunda Feria de las Artes San Fernando" del RESPONSABLE fue seleccionado asignándosele para su ejecución la suma de \$ 1.887.000.- (un millón, ochocientos ochenta y siete mil pesos), lo que fue formalizado por la Resolución Exenta Nº 36, de 2018, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región del L. G. B. O'Higgins, actual SEREMI.

Individualización del Proyecto

Proyecto Folio N°	469573	
Título	Presentación obra Señores, no se hagan ilusión en Segunda Feria de las Artes San Fernando	
Responsable	ORGANIZACION CULTURAL Y ARTISTICA LA FACHA POBRE	
Línea y modalidad Línea de Circulación Regional - Circulación en Encumento Muestras, Festivales o Event Transferencia de conocimiento		
Recursos Asignados	\$ 1.887.000	
Monto total de recursos del Proyecto	\$ 1.887.000	

TERCERO: ENTREGA DE RECURSOS. La SEREMI entregará la suma de \$1.887.000.- (un millón, ochocientos ochenta y siete mil pesos), asignada en 1 cuota equivalente al 100% del monto asignado, dentro de 30 días hábiles de tramitado completamente el acto administrativo que apruebe el presente convenio, plazo que excepcionalmente se puede prorrogar, si las necesidades del Servicio lo ameritan.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE:

El RESPONSABLE se encuentra obligado a:

- a) Ejecutar totalmente el Proyecto. Se entenderá por Proyecto, el contenido expuesto por el RESPONSABLE en su postulación y los antecedentes obligatorios y adicionales de evaluación. Se deja constancia que el Proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por la SUBSECRETARÍA a través del presente instrumento.
- **b)** Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula sexta de este convenio y utilizando los formularios entregados por la SEREMI de la Región del L. G. B. O'Higgins, 1 (UN) Informe Final, referido a la ejecución del Proyecto, en la fecha que a continuación se indica:
- Informe Final: deberá ser presentado como plazo máximo el día 30 de mayo de 2018, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

No se aceptarán informes presentados en otros formatos. Asimismo, en caso que se requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.

- d) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden a la SUBSECRETARÍA a través de el/la SEREMI.
- e) Designar un representante legal en los casos en que el responsable resida fuera de Chile.
- f) Acreditar domicilio, en este acto, mediante entrega del respectivo documento o certificado emitido para tales efectos. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente por escrito a el/la SEREMI, acompañando el documento correspondiente, donde conste el nuevo domicilio.
- **g)** Se deja expresa constancia que en caso que posteriormente a la suscripción del presente instrumento en el proyecto se comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas al RESPONSABLE, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe Final.
- h) Dar cumplimiento a la normativa respecto del Depósito Legal, establecida en la Ley N° 19.733, por lo que en los casos que corresponda, deberá entregarse comprobante de entrega de los ejemplares respectivos, ya sea en la Biblioteca Nacional o en las Bibliotecas Públicas regionales, acreditando de esta forma el cumplimiento de esta obligación legal; y que, en caso de no acreditación, se entenderá incumplimiento de convenio, no pudiendo otorgarse el certificado de ejecución total.
- i) Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución del proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente del proyecto, sin ser devueltos al RESPONSABLE. Asimismo, no podrán ser utilizados por la SUBSECRETARÍA para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo autorización contraria del RESPONSABLE.
- j) El RESPONSABLE deberá realizar actividades de difusión del proyecto que se financia en virtud del presente convenio en establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos. Las actividades realizadas deberán ser detalladas en el Anexo N° 3, el cual deberá ser entregado en el Informe Final, formando parte integrante de éste. En caso que las actividades sean rechazadas por el SEREMI, el RESPONSABLE deberá entregar una propuesta de actividades a dicha autoridad la cual deberá ser aprobada por ésta. Una vez realizadas las actividades, el RESPONSABLE deberá presentar nuevamente el Anexo N° 3, para aprobación del SEREMI.
- **k)** Financiar, ya sea con recursos propios o de terceros, todos los gastos necesarios para la ejecución del Proyecto que no son financiados por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes de conformidad con lo establecido en las bases.
- I) En caso de existir recursos remanentes ejecutada totalmente la Iniciativa, deberá reintegrarlos al CNCA, una vez revisada la rendición financiera.
- **m)** Sólo en caso que proceda, presentar ante el CNCA, la solicitud de prórroga y/o modificación de convenio respectiva, en tiempo y forma, con la debida antelación.

- **n)** Presentar documentación que acredita gastos, a nombre del responsable del proyecto, sin perjuicio, de lo establecido en la Resolución Exenta Nº 2211 de 2016 del CNCA.
- o) Ejecutar cualquier acción que implique el desarrollo del proyecto.
- **p)** Mantener vigente el documento otorgado en garantía hasta la dictación de la resolución que pone término al convenio.

QUINTO: CAUSALES DE MODIFICACION DE PROYECTO. Por regla general, y sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar a la SEREMI, modificación al convenio, quien resolverá discrecionalmente, mediante el acto administrativo de rigor, previa consulta a la Sección de Fondos.

1. - PRÓRROGA DE LA FECHA DE TÉRMINO DEL PROYECTO.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al SEREMI, prórroga de los plazos de ejecución del Proyecto señalada en el mismo, quien resolverá discrecionalmente. La solicitud deberá ser presentada por el RESPONSABLE a dicha autoridad, por escrito y antes del vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto. En caso que la prórroga sea aprobada por el/la SEREMI se deberá suscribir un anexo modificatorio al presente instrumento, el que entrará en vigencia una vez aprobado el acto administrativo que concede la prórroga, el cual deberá ser notificado por la respectiva Secretaría Regional Ministerial al RESPONSABLE.

Para suscribir el anexo modificatorio el RESPONSABLE deberá renovar la caución otorgada conforme a las Bases de convocatoria y aceptarse en los mismos términos señalados en la cláusula séptima de este convenio. Sólo entregada la nueva garantía por el RESPONSABLE al SEREMI, se podrá suscribir el anexo modificatorio. La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente en el anexo modificatorio y se entenderá concedida sólo una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

El incumplimiento de lo anterior facultará a el/la SEREMI para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima de este convenio.

2. - OTRAS CAUSALES DE MODIFICACION DE PROYECTO.

2.1. Modificación en General.

Cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por el RESPONSABLE, previamente, de manera fundada y por escrito a la SEREMI, y en caso que sea aprobada se deberá suscribir un anexo modificatorio al presente instrumento, el que entrará en vigencia una vez aprobado el acto administrativo, el cual deberá ser notificado por la respectiva Secretaría Regional Ministerial al RESPONSABLE. La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a el/la SEREMI para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima de este convenio.

2.2.1. Re-itemización del monto asignado. El monto asignado al Proyecto deberá ser distribuido en la forma indicada por el RESPONSABLE en los ítems de presupuesto del Proyecto. Excepcionalmente, podrá solicitarse al Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, a través de la SEREMI la re-itemización de los gastos para rebajar los ítems de gastos solicitados; y en este caso, la rebaja podrá ser destinada a incrementar cualquiera de los ítems de gastos contemplados en el Proyecto (operación, honorarios o inversión). Se deja constancia que la redistribución presupuestaria dentro de un mismo ítem presupuestario no requerirá autorización.

La solicitud y la autorización de re-itemización se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado 2.1. de esta cláusula.

<u>SEXTO</u>: INFORME FINAL. Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos asignados, el RESPONSABLE deberá presentar el Final como plazo máximo el día 30 de mayo de 2018, salvo caso fortuito o fuerza mayor, el cual, deberá contener:

- a) <u>Individualización completa del Proyecto</u>: Nº Folio, título, línea y modalidad de la postulación.
- **b)** <u>Individualización del RESPONSABLE</u>: Nombre completo, cédula de identidad, domicilio, teléfono y correo electrónico.
- c) <u>Informe de Actividades: Relación de Actividades</u>: Relación completa de las actividades realizadas, ordenadas cronológicamente y en concordancia con las contempladas en la postulación. Deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del convenio que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo. Asimismo, deberá indicar el Impacto en los públicos objetivos, en relación al plan de promoción presentado en el proyecto.

d) <u>Informe Financiero: Rendición de Cuentas</u>: Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de ejecución.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida al Proyecto, el RESPONSABLE podrá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica, lo siguiente:" Proyecto financiado por la SEREMI DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y EL PATRIMONIO" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio; o el número de Folio del Proyecto; o el nombre del Proyecto".

Los ítems a rendir son:

- Gastos de operación: En este ítem se contempla lo siguiente:
- gastos de difusión ligados a la promoción del proyecto y sus resultados.
- contratación de los trabajadores de artes y espectáculos, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 19.889, y cuyo gasto se rendirá con el respectivo contrato de trabajo más las liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios por el valor bruto de la remuneración percibida y gasto de las imposiciones legales, a través del formulario de pago correspondiente.
- asignación del responsable del proyecto, la que sólo aplica para personas naturales y tiene como requisito que ésta ejecute una labor en el proyecto.
- Los gastos de operación deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del responsable del proyecto.
- La asignación del responsable del proyecto deberá acreditarse mediante la presentación del respectivo Formulario N° 29 del SII., a través del cual se realizó el pago e ingreso en arcas fiscales.
- Gastos de honorarios Los gastos de honorarios deben justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Además, debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios. En el evento de haberse realizado retenciones, el responsable deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada. Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda, y el Formulario N° 50 del SII, según corresponda.
- <u>Gastos de inversión</u> deben justificarse con factura original copia cliente y a nombre del RESPONSABLE del proyecto. Excepcionalmente, podrá justificarse con boleta de compraventa que incluya detalle de la compra, a nombre del RESPONSABLE del proyecto.

El informe financiero deberá ser presentado de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera. En este último caso deberá tomarse como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl). Excepcionalmente, cuando se trate de gastos menores, el valor para realizar la conversión en pesos chilenos será un promedio del mes en que se efectuó dicho gasto. Se deja constancia que si al efectuar la rendición con los tipos de cambios mencionados, existe un mayor costo en los gastos asociados al proyecto, éste debe ser asumido por el RESPONSABLE. En caso contrario, es decir, si el costo de los gastos asociados al proyecto es menor que los adjudicados, los recursos sobrantes deberán ser rembolsados a la SUBSECRETARÍA o reitemizados en los mismos términos contemplados en la cláusula quinta.

Adjuntar a la planilla las boletas y facturas adheridos a una hoja en la parte superior, todas las cuales deberán ser individualizadas con el número de la planilla citada y un listado que indique claramente el número de boleta o factura, nombre de emisor y monto pagado.

e) Adjuntar al Informe Final los datos que se indican en el modelo de Ficha de Información de Proyecto, la que se entrega al "RESPONSABLE" por el/la SEREMI, o por el funcionario competente para ello, al momento de la firma del presente Convenio, pasando a formar parte del mismo para todos los efectos legales. El "RESPONSABLE" deberá llenar este documento de manera ordenada, clara y concisa, con la información que allí se solicita.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el Proyecto y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por el SEREMI.

El/la SEREMI está facultado(a) para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula décima de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

SÉPTIMO: GARANTÍA. Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, en este acto y ante notario, acepta una letra de cambio a la vista en favor de la SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES, por el mismo monto asignado al Proyecto, documento recibido en este acto por dicho organismo a su entera conformidad. Este documento será restituido por el/la SEREMI al RESPONSABLE una vez que se haya cerrado el Proyecto.

La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la ejecución total del Proyecto por el monto asignado, en idénticos términos que los señalados en esta cláusula.

En caso que se trate de proyectos cuyos responsables residan en el extranjero, cuando la garantía consista en una letra de cambio, ésta deberá ser avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile. Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos de proyecto.

OCTAVO: DERECHOS AUTORALES. En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley Nº 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente a la SUBSECRETARÍA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

NOVENO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatoria 2018, debiéndose incluir -en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, según cada versión de Secretaría que corresponda (Música, Audiovisual, Libro y Fondart). El que además deberá incluirse en la obra (resultado del Proyecto), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por el/la SEREMI o por el funcionario competente, o podrá ser descargado de la página web http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/ y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en proporciones y color definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa (Tamaño mínimo de 3 cm en material impreso y 150 pixeles en materiales digitales, de preferencia en el extremo superior o inferior izquierda.).
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado el proyecto.
- En los soportes de audio se deberá incluir la mención "Proyecto Financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatoria 2018" y en los soportes audiovisuales, se deberá incluir al inicio o al cierre el logo del Ministerio de las Culturas,

las Artes y el Patrimonio con la leyenda "Proyecto Financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatoria 2018".

La SEREMI supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por el/la SEREMI, dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a el/la SEREMI a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula décima.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

Para efectos de difusión de las obras ganadoras, el SEREMI podrá solicitar, a través del funcionario a cargo, al RESPONSABLE la entrega de un extracto de la obra que versa su proyecto. (Fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.)

Con este material el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio puede difundir masivamente, en caso que así lo determine, las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por dicho organismo.

Además, el Responsable deberá incluir la frase "Proyecto Financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatoria 2018 (la misma radial) en todos sus comunicados de prensa, en un lugar destacado, que no podrá ir más allá del tercer párrafo del cuerpo del texto, y en la "bajada" (texto que sigue al título) de las notas que se envíen a medios de comunicación.

DÉCIMO: SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el SEREMI estará facultado para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados señalados en el presente instrumento y/o para dar término al Convenio.

En caso que el/la RESPONSABLE, presentase información que, a estimación del el SEREMI, pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de esta, este último remitirá los antecedentes al Ministerio Público, a objeto de que investigue la situación y en caso de haber delito, se remitan los correspondientes antecedentes ante el tribunal competente.

UNDÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y DURACIÓN DEL PROYECTO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por el/la SEREMI, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre la SEREMI y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados.

Sin perjuicio de lo anterior y a fin de otorgar certeza a las partes comparecientes, se deja establecido que el proyecto en comento, debe ser ejecutado como plazo máximo el día 30 de mayo de 2018, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo la presentación del Informe Final Financiero deberá ser presentado en el Servicio, como plazo máximo el día 30 de mayo de 2018, salvo caso fortuito o fuerza mayor, sin perjuicio, de lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

<u>DUODÉCIMO</u>: **DOMICILIO CONVENCIONAL.** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO TERCERO: DECLARACIÓN EXPRESA Y VOLUNTARIA DE LAS PARTES. Las partes declaran de forma expresa voluntaria y sin presión o fuerza alguna que entre la SEREMI Y EL RESPONSABLE, no hay vínculo jurídico laboral de ninguna especie o tipo, a mayor abundamiento, declaran que la SEREMI, en ningún caso es empleador respecto de los integrantes del RESPONSABLE, ni tampoco hay un régimen de subcontratación, unidad económica, empresa principal u otro vínculo de naturaleza laboral entre ambos comparecientes.

El Responsable declara que, acepta expresamente los términos del presente contrato, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo. Asimismo, expresa que ante cualquier divergencia que se llegase a producir entre el contenido del contrato y los documentos que forman parte de él, deberá estarse el espíritu, objetivo y tiempo del proyecto adjudicado.

El Responsable declara que autoriza gratuitamente a la SEREMI para el uso que éste último determine relativo a la copia en registro audiovisual y/o cualquier otro medio que contenga la fiel ejecución del proyecto en comento.

DECIMO CUARTO. DE LA RESPONSABILIDAD DEL EJECUTOR DEL PROYECTO. El Responsable, será responsable por todo accidente, daño o perjuicio que durante la vigencia del Convenio, y a raíz de su ejecución, pudiere ocurrir a sus trabajadores, colaboradores, a terceros o a la propiedad privada o pública existente.

El Responsable se obliga expresamente a responder y pagar todo daño o perjuicio que se produzca o se ocasione en accidentes de tránsito, trabajo u otros relacionados con el proyecto a ejecutar, cualquiera sea la causa, razón o motivo del accidente originado por responsabilidad total o parcial del Responsable. Dicha responsabilidad se extenderá incluso a aquellos casos en que encontrándose asegurado el riesgo respectivo, la Compañía de Seguro retardare el pago, o se negare a pagar los daños resultantes de acuerdo con cláusulas de la póliza u otras normas legales o reglamentarias o a disposiciones internas, comprometiéndose la RESPONSABLE a asumir la total responsabilidad en el accidente y a soportar el pago de tales daños o perjuicios, liberando al CNCA por los hechos que se produzcan y de todo cobro que se le formule.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES Y CONTENIDO. El presente convenio se redacta en 13 (trece) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder de la SEREMI.

Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario Único de Postulación mediante el cual el RESPONSABLE postuló al concurso; 2) Los Anexos acompañados al presente convenio; 3) Los Antecedentes Obligatorios y Adicionales de evaluación acompañados por el RESPONSABLE al momento de su postulación; 4) Las Bases del Concurso a que se ha sujetado el proceso de selección del Proyecto; 5) La Ficha Única de Evaluación señalada en las Bases; 6) La Ficha de Información de Proyecto señalada en la letra e) de la cláusula sexta de este convenio.

Finalmente las partes declaran que para todos los efectos legales, forma parte integrante de este Convenio la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre rendición de cuentas; la Resolución N° 2211 del 17 de noviembre de 2016 Que aprueba Manual para el control y supervisión de proyectos de los Fondos de Cultura del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Asimismo se aplicará en forma supletoria y siempre que no sea incompatible o contradiga las bases administrativas, el presente convenio y las normas citadas anteriormente, la Resolución N° 2457 del 30 de diciembre de 2015 Que Aprueba guía de rendición de cuentas de proyectos de fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, todos documentos que se hacen entrega en este acto a la Entidad y que acepta a su entera conformidad.

DECIMO SEXTO: PERSONERÍAS. La personería de doña Lucía Muñoz Sandoval para comparecer en representación de la SEREMI de Las Culturas las Artes y el Patrimonio, consta en el Decreto N° 6, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en relación al artículo 79 y siguientes del DFL N° 29 de 2005, Que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, que establece la subrogancia legal.

La personería de Don Tomás Francisco Gómez Ruiz, para comparecer en representación del RESPONSABLE consta del Certificado de Organizaciones Comunitarias Nº 199, de fecha 08 de marzo de 2018, emitido por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Pudahuel.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

ANEXO Nº 1 ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA

Nº PROYECTO CONCURSO

: 469573

 Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ámbito Regional de Financiamiento, Línea de Circulación Regional convocatoria

2018.

NOMBRE RESPONSABLE : Organización Cultural y Artística La Facha Pobre.

DISTRIBUCION MONTO ASIGNADO

Gastos de Operación : \$1.304.000.-

Gastos de Inversión

: \$0.-

Gastos de Honorarios :

\$ 583.000.-

TOTAL ASIGNADO

\$ 1.887.000.- (un millón, ochocientos ochenta y

siete mil pesos)

Co-Financiamiento

ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN

1º Mes de mayo de 2018, día por definir.

ANEXO Nº 2 FICHA DE INFORMACION DE PROYECTO

(PARA APROBACION DE INFORME FINAL ES REQUISITO ADJUNTAR ESTA FICHA RESUMEN)

Nº PROYECTO

NOMBRE

DEL

PROYECTO

REGIÓN

CONCURSO

RESPONSABLE

PROYECTO

DIRECCIÓN TELÉFONO

MAIL

MONTO SOLICITADO

MONTO ASIGNADO

EQUIPO DE EJECUCIÓN

(Nombre completo y actividad de las personas que participaron)

PERÍODO DE EJECUCIÓN:

(Especificar los meses en que se desarrolló la actividad)

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO INDICANDO ACTIVIDADES A

DESARROLLAR:

MOTIVACIÓN Y RESULTADO:

(Breve descripción del origen del proyecto y su resultante)

ANEXO Nº 3 Informe Programa de Difusión

N° de Folio	
Nombre del Proyecto	
Fondo	
Convocatoria	
Nombre del Responsable del proyecto	
Objetivo de la propuesta de Difusión	
Descripción de las acciones que contempla la Difusión del proyecto	
Nombre del/los establecimientos educacionales públicos y comunidades próximas a ellos en que	,
se desarrollará las acciones.	1
Región y Comuna del establecimiento y comunidad	
Perfil de los beneficiarios (género, nivel escolar, región, otros)	
Número de beneficiarios aproximado	
Fecha de realización de la actividad	
Adjuntar medio de verificación de desarrollo de	
la actividad (por ejemplo fotografías, video, carta	
del establecimiento educacional u otro).	

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Unidad regional de Fomento de las Culturas y las Artes de esta Secretaría Regional Ministerial, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el

convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las Bases del Concurso respectivo, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por esta Secretaría Regional Ministerial, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto, previa aprobación conforme al Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: IMPÚTENSE los gastos que demanda la presente resolución a la partida 29, capítulo 1, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 097 de la Ley N° 21.053 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2018.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLIQUESE la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Secretaría Regional Ministerial en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, los datos personales de las personas naturales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, IMPUTESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL AS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE LA REGION DEL L. G. B. O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes y Gestión Documental.
- Unidad Jurídica Regional.
- Unidad Regional de Administración y Finanzas.
- Sección de Fondos Concursables.
- Interesada.

1 1:

20